



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL  
DE  
NAVARRA

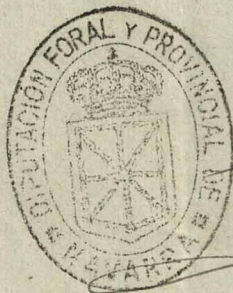
Esta Diputación en sesión celebrada el día 1º del corriente mes, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa:

«Vista una instancia de Don José Maria Beruete, vecino de Legarda, en súplica de que se suspenda el procedimiento de apremio que se le sigue y se haga previamente la liquidación que corresponda.—Considerando que al Ayuntamiento corresponde determinar la cantidad que el reclamante Sr. Beruete debe abonar al repantante de la taberna del pueblo en el año 1911 Don Alejo Barásosain, debiendo tener presente para practicar la liquidación lo dispuesto en el decreto de esta Superioridad de 7 de Abril del año proximo pasado recaído en el expediente por este promovido, lo preceptuado en las Cícrculares de esta Diputación de 28 de Noviembre de 1851 y 9 de Mayo de 1901 y por último, no olvidando como dato necesario que hay que tener en cuenta para la practica de aquella, si hubo o no otros participes durante el expresado año y cuantos fueron estos.—Se acuerda ordenar al Ayuntamiento de Legarda, que en el término de tercero día practique la liquidación expresada en la forma que se interesa en este decreto.—Lo acuerda S.E. certifico.—Rubricado.—Errea.»

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años. Pamplona 5 de Agosto de 1914.

CON ACUERDO DE S.E.,



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Legarda.